

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



MIERCOLES 30 DE JULIO DE 1952

Franqueo concertado

Número 181

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863.

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre	45
Seis meses ...	66	Seis meses ...	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00	ptas.	
Id. id. id. año anterior.....	2'00	>	
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00	>	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00	>	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas.línea o parle de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 7 de julio de 1952
AÑO XVII NUM. 189

Núm. 2.583

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales.

A tenor de la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Depositarios que pertenecen al Cuerpo.

Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponda, sin perjuicio del derecho a solicitar las de inferior categoría a la suya personal, conforme a lo que establece el artículo 194 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Los ingresados al amparo de la Ley de 12 de diciembre de 1942, sólo podrán concursar plazas de quinta categoría.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos: Una instancia ajustada al modelo número 1, que se inserta, reintegrada debidamente; una declaración original conforme al modelo número 2, a modo de ficha apaisada, en cartulina blanca, de las dimensiones exactas de 16'50 por 21 centímetros; tantas copias de dicha declaración cuantas sean las plazas

que soliciten (cada una de las copias, así como la declaración, reintegradas con un timbre móvil de 0'25 pesetas). Los Depositarios que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía: 50 pesetas los Depositarios de las categorías primera, segunda y tercera, y 35 pesetas, los de cuarta y quinta.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por medio de persona expresamente autorizada, por un Gestor administrativo colegiado, o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de 30 días laborables, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones, y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.ª Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

7.ª Los nombramientos definitivos que se efectúen en resolución del presente concurso producirán el cese en la plaza que el nombrado viniera desempeñando.

Para mayor difusión y conoci-

miento de los funcionarios a quienes pueda interesar, los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los respectivos Ayuntamientos, en la forma acostumbrada.

Madrid, 3 de julio de 1952.—El Director general, José García Hernández.

MODELO NUM. 1

Póliza de 1'50 ptas. y móvil de 0'05

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

Don....., vecino de con domicilio en..... respetuosamente expone:

Que pertenece al Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local, y desea tomar parte en el recurso convocado por Orden de 3 de julio de 1952, para proveer en propiedad plazas vacantes, y, de acuerdo con lo que exige la base tercera de la convocatoria, acompaña:

Una declaración original, ajustada al modelo núm. 2, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tantas copias de la declaración como plazas solicita (Modelo número 3).

Por no desempeñar en propiedad ninguna plaza, acompaña, además, certificados de antecedentes penales y de conducta, expedido este último por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de.....

Asimismo se adjuntan los documentos relacionados al dorso, que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes que relaciona, es por lo que a

V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido al concurso y adjudicarle una de las siguientes plazas, que prefiere por este orden:

- 1.ª (Plaza—provincia—categoría y sueldo).
- 2.ª > > > >
- 3.ª > > > >

Etcétera.

Es gracia que espera alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

Al dorso: Documentos originales que oporta:

MODELO NUM. 2

Características.—Clase de papel, cartulina. Color, blanco. Dimensiones: Exactamente 16,50 x 21 cm. Forma, apaisada.

(ANVERSO)

Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local

Categoría
Núm. del Escalafón.....

(Primer apellido)
(Segundo apellido)
(Nombre)

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE DEPOSITARIOS DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL

I. Fecha de nacimiento.....
Naturaleza
(Provincia de.....)

II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1).....

III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee

IV. Servicios prestados (2).....

V. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local. (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc)....

VI. Situación actual. (Expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propiedad o interino).....

VII. Méritos de calidad.....

VIII. Fecha y resultado de su expediente de depuración

(Fecha y firma del interesado.)

OBSERVACIONES PARA LLENAR LA PRESENTE DECLARACION: (1) Caso de haber sido por oposición, expresará la fecha y número obtenido.—(2) Puede expresarlos en forma global o detallando las plazas que hayan servido.

(REVERSO)

RELACION DE VACANTES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

1	10
	(Ayuntamiento)	(Provincia)	(Ayuntamiento)
2	11
3	12
4	13
5	14
6	15
7	Etc.
8		
9		

MODELO NUM. 3

Características: Papel, blanco; tamaño, folio.

CUERPO NACIONAL DE DEPOSITARIOS DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Categoría..... Copia para la vacante de.....
Núm. del Escalafón..... (Provincia de.....)

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE DEPOSITARIOS DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL

(Orden de 3 de julio de 1952)

Datos personales:

Nombre y apellidos.....
Fecha de nacimiento.....
Naturaleza (Provincia de.....)
Fecha y forma de ingreso.....
Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee.....
Servicios prestados.....
Méritos profesionales o en relación con la Administración Local. (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc).....
Situación actual. (Expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propiedad o interino.).....
Méritos de calidad.....
Fecha y resultado de su expediente de depuración.....

(Fecha y firma del interesado.)

Relación de las Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales que se encuentran vacantes, por orden alfabético de provincias dentro de cada categoría

PESETAS

CATEGORÍA PRIMERA

Barcelona:
Ayuntamiento de la capital. 37.260

CATEGORÍA SEGUNDA

Almería:
Ayuntamiento de la capital 14.400

Burgos:
Diputación Provincial..... 16.000

Cádiz:
Ayuntamiento de la capital. 14.400

Córdoba:
Diputación Provincial..... 18.750

Huelva:
Ayuntamiento de la capital. 14.400

Málaga:
Ayuntamiento de Melilla... 20.900

Murcia:
Diputación Provincial..... 19.200

Oviedo:
Ayuntamiento de la capital. 19.450
Idem de Gijón..... 21.600

Sevilla:
Diputación Provincial..... 18.000

Tarragona:
Diputación Provincial..... 16.000

Zamora:
Diputación Provincial..... 16.500

CATEGORÍA TERCERA

Albacete:
Diputación Provincial..... 14.400
Ayuntamiento de la capital. 14.400

Ávila:
Diputación Provincial..... 13.200

Badajoz:
Ayuntamiento de la capital. 14.400

Barcelona:
Ayuntamiento de Badalona. 22.000
Idem de Manresa..... 17.000

Cádiz:
Ayuntamiento de Algeciras. 13.200
Idem de Puerto de Santa María 13.200

Castellón:
Ayuntamiento de la capital. 15.500

Ciudad Real:
Ayuntamiento de la capital. 16.000

Gerona:
Ayuntamiento de la capital. 13.200

Jaén:
Ayuntamiento de la capital. 16.000

Lérida:
Diputación Provincial..... 13.200

Lugo:
Diputación Provincial..... 21.120
Ayuntamiento de la capital. 19.500

Málaga:
Ayuntamiento de Antequera. 14.400

Murcia:
Ayuntamiento de Lorca... 17.200

Orense:
Diputación Provincial..... 13.200
Ayuntamiento de la capital. 13.200

Oviedo:
Ayuntamiento de Mieres... 20.800

Palencia:
Ayuntamiento de la capital. 13.200
Diputación Provincial..... 13.200

Santa Cruz de Tenerife:
Mancomunidad Interinsular de Tenerife 16.000

Cabildo Insular de Tenerife 16.000

Sevilla:
Ayuntamiento de Ecija... 13.800

Soria:
Diputación Provincial..... 12.000

Tarragona:
Ayuntamiento de la capital. 13.200
Idem de Reus..... 13.200
Idem de Tortosa..... 13.200

Teruel:
Diputación Provincial..... 20.000

CATEGORÍA CUARTA

Albacete:
Ayuntamiento de Hellin... 13.200

Alicante:
Ayuntamiento de Orihuela. 13.200

Badajoz:
Ayuntamiento de Don Benito 13.200
Idem de Los Santos de Maimona 14.400

Baleares:
Ayuntamiento de Mahón... 12.000

Barcelona:
Ayuntamiento de Igualada. 15.500
Idem de Vich..... 15.500

Cádiz:
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda..... 13.200

Castellón:
Ayuntamientos de Villareal de los Infantes..... 13.200

Córdoba:
Ayuntamiento de Montilla. 13.200
Idem de Peñarroya-Pueblonuevo 16.500
Idem de Puente Genil..... 13.200

Gerona:
Ayuntamiento de Figueras. 12.000

Guipúzcoa:

	PESETAS
Ayuntamiento de Eibar...	16.000
Huesca:	
Ayuntamiento de la capital	13.000
Jaén:	
Ayuntamiento de Ubeda...	13.200
Málaga:	
Ayuntamiento de Ronda...	13.680
Murcia:	
Ayuntamiento de Cieza...	15.962
Idem de Yecla.....	13.200
Oviedo:	
Ayuntamiento de Langreo.	21.337
Santa Cruz de Tenerife:	
Cabildo Insular de La Palma	13.200
Segovia:	
Ayuntamiento de la capital.	13.700
Sevilla:	
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	13.200
Idem de Dos Hermanas...	13.750
Idem de Osuna.....	13.200
Soria:	
Ayuntamiento de la capital.	12.000
Teruel:	
Ayuntamiento de la capital.	12.000
Toledo:	
Ayuntamiento de Talavera de la Reina.....	13.200
Valencia:	
Ayuntamiento de Sueca...	18.480
Vizcaya:	
Ayuntamiento de Guecho	18.000
Idem de Sestao.....	14.520
CATEGORÍA QUINTA	
Albacete:	
Ayuntamiento de Almansa.	12.000
Idem de La Roda.....	12.000
Idem de Tobarra.....	12.000
Alicante:	
Ayuntamiento de Callosa de Segura.....	12.000
Idem de Crevillente.....	12.000
Idem de Monóvar.....	12.000
Idem de Novelda.....	12.000
Idem de Pego.....	12.000
Idem de Villajoyosa.....	12.000
Almería:	
Ayuntamiento de Agra...	12.000
Idem de Cuevas de Almanzora	12.000
Idem de Vélez Rubio.....	12.000
Ávila:	
Ayuntamiento de Arévalo...	9.200
Badajoz:	
Ayuntamientos de Almedinilla	12.000
Idem de Azuaga.....	12.000
Idem de Guareña.....	12.000
Idem de Llerena.....	12.000
Idem de Olivenza.....	12.000
Idem de Villanueva del Fresno	10.400
Idem de Villanueva de la Serena	12.000
Baleares:	
Ayuntamiento de Felanitx.	12.000
Idem de Ibiza.....	12.000
Idem de Lluchmayor.....	12.000
Barcelona:	
Ayuntamiento de Arenys de Mar	9.200
Idem de Calella.....	12.000
Idem de Masnou.....	9.200
Idem de Molins de Rey...	15.125
Idem de Rubí.....	9.200
Idem de San Adrián de Besós	12.000
Idem de San Cugat de Valles	12.000
Idem de San Feliú de Llobregat	13.000
Idem de Santa Coloma de Gramanet	14.000
Idem de Sitges.....	12.000
Idem de Villafranca del Panadés	12.000

	PESETAS
Burgos:	
Ayuntamiento de Aranda de Duero.....	12.000
Cáceres:	
Ayuntamiento de Alcántara.	9.200
Idem de Hervás.....	9.200
Idem de Plasencia.....	12.000
Idem de Trujillo.....	12.000
Idem de Valencia de Alcántara	12.000
Cádiz:	
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.....	12.000
Idem de Barbate.....	12.000
Idem de Chiclana de la Frontera	12.000
Idem de Jimena de la Frontera	12.000
Idem de Medina Sidonia...	12.000
Idem de Puerto Real.....	12.000
Idem de Rota.....	12.000
Idem de San Roque.....	12.000
Idem de Vejer de la Frontera	12.000
Castellón:	
Ayuntamiento de Almazora.	12.000
Idem de Benicarló.....	12.000
Idem de Nules.....	10.400
Idem de Onda.....	12.000
Idem de Segorbe.....	10.400
Idem de Vall de Uxó.....	11.781
Idem de Vinaroz.....	12.000
Ciudad Real:	
Ayuntamiento de Almadén	12.000
Idem de Almodóvar del Campo	13.200
Idem de Calzada de Calatrava	12.000
Idem de Herencia.....	12.000
Idem de Infantes.....	12.000
Idem de Malagón.....	12.000
Idem de Moral de Calatrava	10.400
Idem de Santa Cruz de Mudela	12.000
Córdoba:	
Ayuntamiento de Belalcázar.	12.000
Idem de Bélmez.....	12.000
Idem de Bujalance.....	12.500
Idem de Cabra.....	13.200
Idem de Fuente Obejuna...	12.000
Idem de Hinojosa del Duque	12.000
Idem de Montoro.....	12.000
Idem de Villanueva de Córdoba	12.000
La Coruña:	
Ayuntamiento de Noya.....	12.000
Idem de Ortigueira.....	13.200
Idem de Ribeira.....	13.200
Gerona:	
Ayuntamiento de La Bisbal	9.200
Idem de Blanes.....	10.400
Granada:	
Ayuntamiento de Almuñécar	12.000
Idem de Guadix.....	13.200
Idem de Montefrío.....	12.000
Idem de Motril.....	16.850
Idem de Pinos Puente.....	12.000
Guipúzcoa:	
Ayuntamiento de Azcoitia.	12.000
Idem de Azpeitia.....	12.000
Idem de Fuenterrabia.....	10.400
Idem de Mondragón.....	16.000
Idem de Oñate.....	10.400
Idem de Pasajes.....	12.000
Idem de Rentería.....	18.750
Idem de Vergara.....	12.000
Idem de Zarauz.....	9.200
Huelva:	
Ayuntamiento de Almonte.	12.000
Idem de Aracena.....	12.000
Idem de Aroche.....	10.400
Idem de Cartaya.....	12.000
Idem de Gibraleón.....	12.480
Idem de Isla Cristina.....	12.000
Idem de Nerva.....	12.000
Idem de Palma del Condado	12.000
Idem de Trigueros.....	10.400

	PESETAS
Huesca:	
Ayuntamiento de Barbastro.	12.000
Idem de Fraga.....	10.400
Idem de Jaca.....	12.000
Jaén:	
Ayuntamiento de Alcalá la Real	13.200
Idem de Arjona.....	12.000
Idem de Bailén.....	12.000
Idem de Beas de Segura...	12.000
Idem de La Carolina.....	12.000
Idem de Castellar de Santisteban	10.400
Idem de Jódar.....	12.000
Idem de Lopera.....	11.440
Idem de Mancha Real.....	14.400
Idem de Marmolejo.....	10.400
Idem de Navas de San Juan.	12.000
Idem de Quesada.....	12.000
Idem de Santisteban del Puerto	12.000
Idem de Torreperogil.....	12.000
Idem de Villanueva del Arzobispo	12.000
León:	
Ayuntamiento de la Bañeza.	10.400
Lérida:	
Ayuntamiento de Balaguer.	10.400
Idem de Cervera.....	9.200
Idem de Tárrega.....	10.400
Logroño:	
Ayuntamiento de Alfaro.....	12.000
Idem de Haro.....	12.000
Idem de Santo Domingo de la Calzada.....	12.000
Lugo:	
Ayuntamiento de Monforte de Lemos.....	13.200
Idem de Ribadeo.....	12.000
Idem de Sarria.....	12.000
Idem de Vivero.....	12.000
Madrid:	
Ayuntamiento de Alcalá de Henares.....	12.000
Idem de Cercedilla.....	14.000
Idem de Colmenar Viejo...	12.000
Málaga:	
Ayuntamiento de Alora.....	12.000
Idem de Alhaurin el Grande.	12.000
Idem de Coín.....	12.800
Idem de Estepona.....	12.000
Idem de Marbella.....	12.000
Murcia:	
Ayuntamiento de Calasparra.	12.000
Idem de Caravaca.....	13.200
Idem de Cehegín.....	12.000
Idem de Mazarrón.....	12.000
Idem de Mula.....	12.000
Idem de Totana.....	12.000
Idem de La Unión.....	12.000
Oviedo:	
Ayuntamiento de Aller.....	17.280
Idem de Laviana.....	16.800
Idem de Luarca.....	13.200
Idem de Llanes.....	13.200
Idem de Piloña.....	12.000
Idem de Salas.....	12.000
Idem de Siero.....	13.200
Las Palmas:	
Ayuntamiento de Arucas...	14.400
Idem de Guía de Gran Canaria	13.200
Pontevedra:	
Ayuntamiento de La Estrada	13.200
Idem de Marín.....	12.000
Idem de Redondela.....	12.000
Idem de Villagarcía de Arosa.	13.200
Salamanca:	
Ayuntamiento de Béjar.....	12.000
Santa Cruz de Tenerife:	
Ayuntamiento de Güimar...	13.200
Idem de La Laguna.....	14.400
Idem de La Orotava.....	13.200
Idem de Puerto de la Cruz...	13.200
Santander:	
Ayuntamiento de Camargo..	12.000
Idem de Castro Urdiales...	12.000
Idem de Laredo.....	10.400
Idem de Santoña.....	12.000

	PESETAS
Segovia:	
Ayuntamiento de Cuéllar...	10.400
Sevilla:	
Ayuntamiento de Camas...	10.400
Idem de Cazalla de la Sierra.	12.000
Idem de Coria del Río.....	12.000
Idem de Estepa.....	12.000
Idem de Fuentes de Andalucía	12.000
Idem de Guadalcanal.....	10.400
Idem de Lebrija.....	12.000
Idem de Marchena.....	12.000
Idem de Montellano.....	12.000
Idem de Palacios y Villafranca	12.000
Idem de Paradas.....	12.000
Soria:	
Ayuntamiento de Almazán..	8.000
Tarragona:	
Ayuntamiento de San Carlos de La Rápita.....	10.400
Idem de Ulldecona.....	9.200
Idem de Valls.....	12.000
Toledo:	
Ayuntamiento de Consuegra.	12.000
Idem de Villacañas.....	12.000
Valencia:	
Ayuntamiento de Alberique.	10.400
Idem de Algemesi.....	15.200
Idem de Carcagente.....	14.000
Idem de Carlet.....	10.400
Idem de Catarroja.....	12.000
Idem de Cullera.....	13.000
Idem de Gandía.....	15.180
Idem de Guadalupe.....	11.200
Idem de Liria.....	12.000
Idem de Oliva.....	12.000
Idem de Onteniente.....	13.000
Idem de Requena.....	15.000
Idem de Sollana.....	8.000
Idem de Tabernes de Valldigna	12.000
Idem de Utiel.....	12.000
Vizcaya:	
Ayuntamiento de Galdácano.	10.400
Idem de Guernica y Leono...	8.000
Idem de San Salvador del Valle	10.400
Zamora:	
Ayuntamiento de Benavente.	10.400
Zaragoza:	
Ayuntamiento de Borja...	9.200
Idem de Tarazona de Aragón.	12.000
Idem de Tauste.....	10.400

Núm. 2.584

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 31 de marzo de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de abril) para la provision en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

En uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo tercero de la Ley de 14 de octubre de 1942, en relación con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940, y en resolución del concurso convocado al efecto.

Esta Dirección General ha efectuado las designaciones provisionales de Secretarios de Administración Local para las plazas que a continuación se indican:

Berlangas de Roa (Burgos): Don Pedro Izquierdo Ruiz.
 Estercuel (Teruel): Don José Ferrer Chopo.
 Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y

Ayuntamientos respectivos y a los del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse ante el Ministerio de la Gobernación en término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ser presentado estos recursos en el Registro de la Dirección General de Administración Local, y precisamente uno por cada plaza recurrida.

Estas designaciones no sufrirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias.

Madrid, 2 de julio de 1952.—El Director general, José García Hernández.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Anuncio colectivo para la subasta de bienes inmuebles
Don Juan Vicente Rodríguez Ari-

za, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute:

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 7 de los corrientes providencia acordando la venta en pública subasta, ajustando a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto Presidido por el señor Juez Comarcal, se celebrará el día 21 del próximo mes de agosto en el Juzgado Comarcal de Rute a las once horas.

Núm. 2.824

Nombre del deudor: Francisco Rodríguez Porras.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Casa urbana sita en calle Fatigas, número 50; linda por la derecha entrando con la de Francisco Roldán; izquierda, con otra de Lorenzo Tejero y por el fondo con terrenos del Estado.

Capitalización de la misma, pesetas.—1.000.—Cargas que la gravan, ninguna.—Valor para la subasta, 1.000.

Núm. 2.825

Nombre del deudor: don Antonio Rodríguez Reyes.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Casa número 56 de la calle Fatigas; linda por la derecha entrando con la de Francisco Antonio Córdón; izquierda, con otra de Mateo de la Rosa y por el fondo con terrenos del Estado.

Capitalización de la misma, pesetas 900.—Cargas que la gravan, ninguna.—Valor para la subasta, 900 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de Propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes de su remate, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de su remate, se decretará la pérdida del depósito constituido el cual de conformidad con lo que dispone el apartado letra e) del artículo 104 del referido Estatuto, será ingresado en el Tesoro público, en calidad de «Recursos eventuales».

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el débito principal, recargos de apremio y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros o desconocidos, así como los acreedores hipotecarios que también sean forasteros, o desconocidos y hayan nombrado persona en esta población que se encargue de recibir las notificaciones, se tendrán por notificados mediante el presente edicto a todos los efectos legales, artículo 104, párrafo 4.º del susodicho Estatuto.

Lo que se hace público por medio del presente edicto inserto en el periódico Oficial de esta provincia.

Rute, 9 de julio de 1952.—El Recaudador Auxiliar, Juan V. Rodríguez.

Ayuntamientos

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.776

Don Jorge Rodríguez Pérez, Abogado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que confeccionado el Apéndice al Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término, que ha de surtir efectos en el próximo ejercicio de mil novecientos cin-

cuenta y tres, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal, por el plazo de ocho días, para que, durante el mismo, pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente Obejuna, a 19 de julio de 1952.—Jorge Rodríguez.

POZOBLANCO

Núm. 2.779

Don Carlos Salamanca Ducñas, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionado por esta Secretaría el Apéndice de las Alteraciones producidas en la riqueza urbana de este término municipal en virtud de las declaraciones formuladas por los interesados en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 6 de febrero ppdo. queda expuesto al público en dicha Secretaría por término de 8 días, para que pueda ser examinado por los interesados y formularse contra él las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pozoblanco, 19 de julio de 1952.—Carlos Salamanca.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.758

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza a la inculpada Josefa García Morales, de 20 años de edad, soltera, hija de Miguel y de Dolores natural de La Rambla y vecina de Fernán-Núñez, donde tuvo su domicilio en Ronda de la Estación, sin número, para que comparezca ante este Juzgado, sito en Paseo de Agustín Aranda, número 1, en el término de décimo día, para ser oída en declaración en diligencias que se instruyen en su contra por ejercer la prostitución, apereciéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Aguilar de la Frontera, a 15 de julio de 1952.—El Secretario, Manuel Rueda.

POSADAS

Núm. 2.743

Don Federico Montero Galtier, accidental Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 96 del año 1952, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 14 de julio de 1952.—Federico Montero.—El Secretario judicial, Firma ilegible.

Reseña de lo sustraído
Una mula de 7 años, roma castaña, clara, la marca, sin hierro.

IMP. PROVINCIAL—CORDOBA

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 2.784

Resumen calificativo y clasificativo de superficies del término municipal de POSADAS, como resultado de la Revisión del Catastro, aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio.

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Jardín.....	Unica	4	05	93
Naranjal riego de pié.....	Unica	10	10	29
Naranjal riego de noria.....	Unica	9	20	70
Huerta frutales riego pié.....	Unica	17	25	32
Huerta frutales riego noria.....	Unica	8	28	22
Huerta riego noria.....	Unica	2	61	62
Huerta riego pié.....	Unica		10	00
Cereal.....	1.ª	88	73	09
Cereal.....	2.ª	367	47	74
Cereal.....	3.ª	1.706	93	44
Cereal.....	4.ª	1.669	01	86
Viña.....	Unica	1	83	63
Olivar.....	1.ª	184	66	32
Olivar.....	2.ª	667	91	22
Olivar.....	3.ª	1.098	84	68
Olivar.....	4.ª	14	28	92
Encinar Cereal.....	Unica	345	17	79
Encinar.....	1.ª	1.234	26	57
Encinar.....	2.ª	2.427	35	75
Encinar.....	3.ª	2.190	78	86
Pastizal.....	1.ª	260	91	14
Pastizal.....	2.ª	1.053	58	42
Alcornocal.....	Unica	441	80	07
Arboles de ribera.....	Unica	2	71	00
Soto.....	Unica	180	22	91
Monte bajo.....	1.ª	365	58	70
Monte bajo.....	2.ª	895	93	94
Acebuchal.....	Unica	73	00	00
Improductivo.....	-	38	67	81
Dehesa pastos.....	Unica	38	29	54
Vías de comunicación, etc.....	-	512	32	77
TOTAL.....		15.911	98	25

Contra este acuerdo pueden recurrir en alzada los interesados ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba, a 19 de julio de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.